

Sarmiento en el cargo de Directora de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Básica y Técnico Productiva del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - Sineace;

Que, habiendo la mencionada profesional presentado renuncia al cargo que venía ejerciendo, resulta pertinente aceptar la misma y encargar provisionalmente las funciones del cargo de Director de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Básica y Técnico Productiva del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa;

De conformidad con lo dispuesto por Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y modificatorias; y, Resolución Ministerial N°331-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia presentada por Aida Rebeca Candiotti Sarmiento, al cargo de Directora de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Básica y Técnico Productiva del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace, a partir del 01 de enero 2020, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Encargar al señor Acrópolis Alfonso Herrera Hidalgo, Director de la Dirección de Evaluación y Políticas, en adición a sus funciones, el cargo de Director de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Básica y Técnico Productiva del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace, a partir del 01 de enero 2020.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAROLINA BARRIOS VALDIVIA  
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc

1840739-1

### **Aceptan renuncia y encargan el cargo de Directora de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria**

#### **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 134-2019-SINEACE/CDAH-P**

San isidro, 27 de diciembre de 2019

VISTO:

El Oficio N°001025-2019-SINEACE/P-DEA-ESU, del 27 de noviembre 2019, suscrito por la Dra. Amparo Magdalena Gutiérrez Rojas, Directora de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N°032-2019-SINEACE/CDAH-P, del 01 de marzo 2019, se designó a Amparo Magdalena Gutiérrez Rojas en el cargo de Directora de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa -Sineace;

Que, habiendo la mencionada profesional presentado renuncia al cargo que venía ejerciendo, resulta pertinente aceptar la misma y encargar provisionalmente las funciones del cargo de Director de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y modificatorias; y, la Resolución Ministerial N° 331-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia presentada por Amparo Magdalena Gutiérrez Rojas, al cargo de Directora de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - Sineace, a partir del 01 de enero 2020, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Encargar a Griselda Benita González Garrido, Asesor de Presidencia I del Consejo Directivo Ad Hoc del Sineace, en adición a sus funciones, el cargo de Directora de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace, a partir del 01 de enero 2020.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAROLINA BARRIOS VALDIVIA  
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc  
Sineace

1840739-2

## INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

### **Designan funcionarios responsables de atender los pedidos de información que se formulen conforme al TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su reglamento, en el ámbito de las Oficinas Regionales del INDECOPI**

#### **RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 182 -2019-INDECOPI/COD**

Lima, 11 de diciembre de 2019

VISTOS:

El Memorándum N° 0498-2019/GOR emitido por la Gerencia de Oficinas Regionales y el Informe N° 883-2019/GEL emitido por la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, tienen por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado, así como respetar y garantizar el derecho fundamental del acceso a la información pública, consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, el Estado adoptará las medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública, teniendo la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad;

Que, el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 dispone que la entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de brindar información que las personas así lo soliciten y, asimismo, el artículo 4 del Reglamento de la dicha Ley precisa que las entidades de la Administración Pública que cuenten con oficinas desconcentradas o descentralizadas, designarán en cada una de ellas, a través de la resolución de la máxima autoridad de la Entidad, al funcionario responsable de entregar la información que se requiera al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 109-2018-INDECOPI/COD, del 11 de junio del 2018, publicada el 15 de junio del 2018 en el Diario Oficial "El Peruano", se designó a los funcionarios responsables de atender las solicitudes de información que se formulan al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, en el ámbito de las Oficinas Regionales del INDECOPI;

Que, conforme a las consideraciones expresadas por la Gerencia de Oficinas Regionales (GOR) del Indecopi en el documento de vistos, resulta necesario actualizar la relación de funcionarios responsables de atender las solicitudes de información pública que se formulen al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 y su Reglamento, en el ámbito de las Oficinas Regionales del Indecopi;

Con los visados de la Gerencia General, la Gerencia de Oficinas Regionales y la Gerencia Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley de 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, el artículo 4 de su Reglamento y en uso de las facultades conferidas por los literales f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la designación de los funcionarios responsables de atender las solicitudes de información que se formulan al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, efectuada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 109-2018-INDECOPI/COD.

**Artículo 2.-** Designar como funcionarios responsables de atender los pedidos de información que se formulen conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a su Reglamento, en el ámbito de las Oficinas Regionales del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, a las siguientes personas:

	Oficina Regional	Responsable designado
1	Amazonas	Andrey Guerrero García
2	Ancash - Sede Chimbote	Manuel Sánchez Quiñónes
3	Ancash - Sede Huaraz	Jorge Luis Cabel Villarroel
4	Apurímac	Karin Karoll Felicidad Díaz Pasache
5	Arequipa	María Lucía del Pilar Cornejo Gutiérrez-Ballón
6	Ayacucho	Esther Quispe Quiliano
7	Cajamarca	Milagros Jacqueline Castillo Trigos
8	Cusco	Paola Aragón Iturri
9	Huancavelica	Gary Alain Loza Huarachi
10	Huánuco	Jina Mery Troyes Delgado
11	Ica	Ernesto Fernando Martín Perla Najarro
12	Junín - Huancayo	Karina Alvarado Villaverde
13	Junín - La Merced	Rebeca Yuliana Rodríguez Porta
14	La Libertad	Sergio Miguel Obregón Matos
15	Lambayeque	Ana Leyva Wong
16	Loreto	Francisco Jefferson Ruiz Calsin
17	Madre de Dios	Vicson Alvares Palomino
18	Moquegua	Sergio Alexander Romero Costa

	Oficina Regional	Responsable designado
19	Pasco	Nataly Vanessa Ledesma Cangahuala
20	Piura	Edgar Allinson Vilela Adanaqué
21	Puno	Waldir Crystiam Zanabria Ortega
22	San Martín	Gena Solange Beatriz Chávez Rodríguez
23	Tacna	Marcos Alberto Lipa Portugal
24	Tumbes	Edgar Allinson Vilela Adanaqué
25	Ucayali	Jorge Enrique Correa Robalino
26	VRAEM	Christian John Rodríguez León
27	Sede Lima Norte	Magaly Guzmán Terrones

**Artículo 3.-** Disponer que, ante la vacancia o ausencia justificada del funcionario responsable de entregar la información precisado en el artículo 2 de la presente resolución, la responsabilidad de atender las solicitudes de información será asumida por la persona a la cual se le encargue las funciones, de conformidad con lo dispuesto en la "Directiva de Encargo de Funciones en el Indecopi", aprobada mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N° 130-2016-INDECOPI/COD, o norma que la sustituya.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi y en su portal institucional ([www.indecopi.gob.pe](http://www.indecopi.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

IVO GAGLIUFFI PIERCECHI  
Presidente del Consejo Directivo

1840918-1

## Aprueban ampliación del plazo de adscripción de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas a la Comisión de la Oficina Regional del INDECOPI de Arequipa

### RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 183-2019-INDECOPI/COD

Lima, 24 de diciembre de 2019

VISTOS:

El Informe N° 008-2019/INDECOPI-SRB, el Memorandum N° 522-2019/GOR, el Informe N° 896-2019/GEL, el Informe N° 106-2019/GEG, y el Informe N° 914-2019/GEL; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la competencia de las entidades públicas tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, y a su vez que, cada entidad es competente para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el literal i) del artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, habilita al Consejo Directivo a crear o desactivar Secretarías Técnicas;

Que, en el mismo sentido, el literal l) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificatorias, precisa que el Consejo Directivo cuenta con facultades para crear y suprimir Secretarías Técnicas